

ACTA DE RESOLUCIÓN DE UN ASUNTO SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, un asunto sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el acuerdo plenario de los juicios **SUP-JDC-75/2024, SUP-JDC-76/2024, SUP-JDC-77/2024, SUP-JDC-78/2024, SUP-JDC-79/2024 y SUP-JDC-80/2024.**

El proyecto de los expedientes de referencia, circulado por la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-75/2024 y acumulados Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se acumulan los juicios en términos del considerando SEGUNDO de esta determinación. Agréguese copia certificada de este Acuerdo de Sala a los juicios acumulados.

SEGUNDO. Esta Sala Superior es competente para conocer de los medios de impugnación interpuestos contra el acuerdo INE/CG602/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. La Sala Regional correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco de este Tribunal es competente para conocer de los presentes juicios de la ciudadanía interpuestos contra el oficio INE-JAL-JLE-VE-0052/2024 del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. El Tribunal Electoral del Estado de Jalisco es la autoridad competente para conocer de los medios de impugnación respecto a la omisión legislativa atribuida al Congreso de dicha entidad federativa.

QUINTO. Se reencauzan las demandas a la Sala Regional Guadalajara, para los efectos precisados en el presente acuerdo.

SEXTO. Se reencauzan las demandas al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para los efectos precisados en la presente determinación.

El proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

A las veintitrés horas con veinte minutos del treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:02/02/2024 04:46:17 p. m.

Hash:✔jhmwWoMaCguUrL2leeDnH9DI+gs=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma:01/02/2024 08:30:04 p. m.

Hash:✔QgRi3LgdAd9zRVr6s0CS5azk6Cg=